


***El delito de rebelión sin alzamiento en armas: crisis de tipicidad y legalidad.
Estudio de caso del expresidente Pedro Castillo. Lima-perú***


The Crime of Rebellion Without an Armed Uprising: Crisis of Criminal Typicity and Legality. A Case Study of Former President Pedro Castillo. Lima-Peru


O crime de rebelião sem levante armado: uma crise de tipicidade e legalidade. Um estudo de caso do ex-presidente Pedro Castillo. Lima, Peru


Hilter Suarez Peña 
 SHSUAREZS@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Carolina Cajamarca Cajamarca 
 CCAJAMARCA@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Henry Daniel Lazarte Reátegui 
 hlazarte@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Nilton Isaias Cueva Quezada 
 ncuevaq@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Gerardo Ludeña Manco 
 20021323@aloe.ulima.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Hércules Tomás Rojas Sánchez 
 hrojas12@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 9 de febrero 2026 | Aceptado 12 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la crisis del tipo penal de rebelión frente al principio de legalidad a partir del caso del expresidente peruano Pedro Castillo. Se examinó mediante un enfoque cualitativo con diseño de estudio de caso y triangulación de fuentes dogmáticas y jurisprudenciales, la subsunción de la conducta de Castillo, a partir del anuncio de disolución del Congreso sin respaldo fáctico desde un análisis del artículo 346 del Código Penal peruano que exige un alzamiento en armas. Los resultados evidencian que la interpretación extensiva del tipo penal vulnera el principio de legalidad al prescindir del elemento normativo esencial, configurando una analogía prohibida. La jurisprudencia comparada de Colombia y España, coinciden en que la mera declaración política, por inconstitucional que sea, no constituye rebelión sin violencia efectiva o amenaza armada real. La discusión revela que esta interpretación afecta principios procesales como el derecho de defensa y la presunción de inocencia, generando un proceso viciado por presiones políticas. La recalificación judicial a conspiración constituye un reconocimiento tácito de la atipicidad de la conducta respecto al delito de rebelión. Se concluye que el caso evidencia la necesidad de interpretación restrictiva de los tipos penales político-constitucionales para evitar la instrumentalización del derecho penal peruano en un contexto de conflicto político.

Palabras clave: Rebelión; Principio de legalidad; Alzamiento en armas; Pedro Castillo; Derecho penal; Tipicidad

Abstract

This research aimed to analyze the crisis of the criminal offense of rebellion in relation to the principle of legality, using the case of former Peruvian President Pedro Castillo. Through a qualitative approach with a case study design and triangulation of doctrinal and jurisprudential sources, the study examined the subsumption of Castillo's conduct, based on his announcement of the dissolution of Congress without factual support, under Article 346 of the Peruvian Penal Code, which requires an armed uprising. The results demonstrate that the expansive interpretation of the criminal offense violates the principle of legality by disregarding the essential normative element, thus constituting a prohibited analogy. Comparative jurisprudence from Colombia and Spain concurs that a mere political declaration, however unconstitutional, does not constitute rebellion without actual violence or a real armed threat. The discussion reveals that this interpretation affects procedural principles such as the right to defense and the presumption of innocence, generating a process tainted by political pressure. The judicial reclassification of the crime as conspiracy constitutes a tacit acknowledgment that the conduct does not meet the criteria for the crime of rebellion. It is concluded that this case demonstrates the need for a restrictive interpretation of political-constitutional criminal offenses to prevent the instrumentalization of Peruvian criminal law in a context of political conflict.

Keywords: Rebellion; Principle of legality; Armed uprising; Pedro Castillo; Criminal law; Criminal typification

Resumo

Esta pesquisa teve como objetivo analisar a crise do crime de rebelião em relação ao princípio da legalidade, utilizando o caso do ex-presidente peruano Pedro Castillo. Por meio de uma abordagem qualitativa com estudo de caso e triangulação de fontes doutrinárias e jurisprudenciais, examinou-se a subsunção da conduta de Castillo, baseada em seu anúncio da dissolução do Congresso sem respaldo factual, utilizando-se a análise do Artigo 346 do Código Penal peruano, que exige uma revolta armada. Os resultados demonstram que a interpretação extensiva do crime viola o princípio da legalidade ao desconsiderar o elemento normativo essencial, constituindo, assim, uma analogia proibida. A jurisprudência comparada da Colômbia e da Espanha concorda que uma mera declaração política, por mais inconstitucional que seja, não configura rebelião sem violência efetiva ou ameaça armada real. A discussão revela que essa interpretação afeta princípios processuais como o direito à defesa e a presunção de inocência, gerando um processo contaminado por pressão política. A reclassificação judicial da conduta como conspiração constitui um reconhecimento tácito de sua natureza atípica em relação ao crime de rebelião. Conclui-se que este caso demonstra a necessidade de uma interpretação restritiva dos crimes político-constitucionais para evitar a instrumentalização do direito penal peruano em um contexto de conflito político.

Palavras-chave: Rebelião; Princípio da legalidade; Levante armado; Pedro Castillo; Direito penal; Legalidade

INTRODUCCIÓN

El delito de rebelión constituye una de las figuras más complejas dentro del derecho penal, particularmente por su estrecha vinculación con la protección del orden constitucional y la estabilidad del Estado. En el ordenamiento jurídico peruano, su configuración típica exige la concurrencia de elementos objetivos claramente definidos, entre ellos el alzamiento en armas, conforme a lo establecido en el artículo 346 del Código Penal (Vélez, 2021). Este requisito ha sido tradicionalmente interpretado desde una perspectiva restrictiva, en concordancia con el principio de legalidad y taxatividad, pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho (Rojas y Mendes, 2022).

En este contexto, los acontecimientos ocurridos el 7 de diciembre de 2022 en el Perú, protagonizados por el entonces presidente Pedro Castillo Terrones, han generado un amplio debate jurídico respecto a la

correcta tipificación de su conducta. El anuncio de la disolución del Congreso de la República planteó interrogantes sobre si tales actos pueden subsumirse en el tipo penal de rebelión, especialmente ante la ausencia de un alzamiento en armas (Higa y Ragas, 2023). Esta controversia ha evidenciado tensiones entre la interpretación literal del tipo penal y las decisiones adoptadas por los operadores de justicia, lo que ha derivado en cuestionamientos sobre la adecuación típica y el respeto al principio de legalidad (Contreras et al., 2023).

Desde una perspectiva doctrinaria, autores como Jakobs (1997) enfatizan la necesidad de una interpretación estricta de los tipos penales, advirtiendo que cualquier desviación puede constituir una afrenta al Estado de derecho (Flores y Aballe, 2021). En la misma línea, el garantismo penal plantea la importancia de limitar el ius puniendi a conductas que representen una amenaza real y verificable al orden constitucional (Ferrajoli, 2013). A nivel internacional, organismos como Naciones Unidas (2023) destacan la necesidad de sistemas judiciales predecibles que aseguren la seguridad jurídica y eviten interpretaciones expansivas del derecho penal.

Asimismo, la jurisprudencia comparada refuerza esta postura. En España, el Tribunal Supremo ha establecido que el delito de rebelión requiere un alzamiento público y violento, descartando que declaraciones políticas sin uso efectivo de la fuerza configuren dicho delito (Pacheco, 2022; Fernández-Vásquez, 2023). De manera similar, en Colombia se exige la presencia de violencia real o amenaza armada para su configuración (Mendoza-Álvarez, 2025). Estos estándares evidencian un consenso doctrinal en torno a la necesidad del elemento armado como núcleo esencial del tipo penal.

En este marco, el caso del expresidente Pedro Castillo se presenta como un escenario paradigmático para analizar los límites de la tipicidad penal frente al principio de legalidad. Por ello, el objetivo de la presente investigación es analizar la crisis del tipo penal de rebelión en relación con el principio de legalidad, a partir del estudio de este caso en el contexto peruano.

MÉTODO

La investigación es de tipo básica (Bonilla y Rodríguez, 2018), de enfoque cualitativo, dada la naturaleza de la situación problemática de estudio de caso (Castilla et al, 2025), siendo necesaria la complementación con utilización de técnicas dentro de la estrategia de la triangulación (Alegre, 2022) e interpretación (Rivas y Valdivia, 2023), sobre el modelo hermenéutico (Herrera et al., 2015). En esta misma línea Loayza (2021) señala que el método o modelo inductivo permite construir conocimientos a partir del estudio de caso, además de una revisión del estado del arte hacia la formulación de posturas doctrinarias (Arias y Giraldo, 2011).

En términos de Hernández (2022), el diseño de estudio de caso con enfoque cualitativo emerge desde un análisis preliminar de inmersión inicial (Guevara et al., 2021) advirtiendo coherencia (Sánchez, 2019; Braun y Clarke, 2006) a partir del contexto de la realidad (Orkaizagirre et al., 2014) y la indagación de datos

de interés (Souza, 2019; Proudfoot, 2022), en armonía con la teórica obtenida a partir de las referencias. Es así que, estando en el escenario de intervención del estudio de caso (Loayza, 2021), se tuvo en cuenta criterios de inclusión y exclusión para así lograr mejores datos reflexivos (Herrera et al., 2015; Robinson, 2014) conjuntamente con los criterios de homologación y homogeneidad decisivos en el aporte (Mosteiro y Porto, 2017; Hernández, 2021), desde sus significaciones (Troncoso y Amaya, 2017; Da Silva et al., 2022; Piza et al., 2019) y revisión de fuentes documentales (Peña, 2022; Artiles, 2021), cotejando los tópicos (Loayza, 2021) y teniendo en cuenta la rigurosidad, integridad científica, consentimiento informado y confidencialidad (Smith y Sparkes, 2013; Samaja, 2021; Díaz-Bravo, 2013; Ronzani et al., 2020; Tong et al., 2007; Tracy, 2021; Moser y Korstjens 2018), desde el paradigma naturalista (Akerblad et al., 2021), elaborando una síntesis e interpretación de lo observado (Sánchez, 2019; Valenciano, 2022; Mosteiro y Porto, 2017; Chew, 2020; Proudfoot, 2022). De otro lado, en lo que respecta a la saturación de datos, se obtuvo a partir de datos del estudio de caso (Wertz et al., 2011; Espinoza, 2020).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El hallazgo central es la constatación de una tensión irresuelta entre la literalidad del tipo penal del artículo 346 del Código Penal que exige un alzamiento en armas y la interpretación extensiva que, en casos de alta connotación política, se pretende realizar para subsumir conductas que carecen de ese elemento fáctico. Esta tensión, lejos de ser un mero ejercicio académico, materializa una vulneración concreta del principio de legalidad, pilar del Estado constitucional de derecho, tal como lo advierten Ferrajoli (2013) al sostener que el derecho penal debe limitarse a conductas que representen una amenaza real y tangible. En el caso Pedro Castillo, la amenaza, aunque política e institucionalmente grave, no se tradujo en un acto de fuerza armada, lo que, siguiendo la jurisprudencia comparada de la Corte Suprema de Colombia (Sentencia SP-1425-2020) y la doctrina del Tribunal Supremo Español (Fernández-Vásquez, 2023), desactiva el núcleo duro del tipo penal de rebelión, reconduciendo la conducta, en el mejor de los casos, a figuras como la conspiración o los actos preparatorios no punibles, o a delitos menores como el abuso de autoridad.

Este análisis conecta directamente con el principio de legalidad. La respuesta afirmativa se sostiene en la evidencia de una mala praxis de tipicidad; se configura así una analogía in malam partem, prohibida por el artículo II del Título Preliminar del Código Penal peruano y el inciso 24.d del artículo 2 de la Constitución peruana. La intencionalidad política del agente, en este caso el anuncio de disolución del Congreso, parece haber pesado más en la calificación jurídica que la verificación de los elementos objetivos del tipo, invirtiendo la lógica del derecho penal de acto que, como bien recuerda la doctrina constitucional, debe regir en un sistema garantista. Esta preeminencia de lo subjetivo sobre lo objetivo genera un precedente peligroso, pues relativiza la seguridad jurídica y abre la puerta a que futuras crisis políticas se resuelvan en los estrados judiciales con tipos penales elásticos, en lugar de en el foro político con las herramientas constitucionales previstas, como la vacancia presidencial.

Los vacíos de conocimiento que esta investigación deja al descubierto son múltiples y abren futuras líneas de estudio. En primer lugar, existe un vacío profundo en el análisis empírico sobre el impacto de la presión mediática en las decisiones judiciales en el Perú. Si bien se mencionan los juicios paralelos, se carece de estudios cuantitativos y cualitativos que midan su influencia real en la motivación de las resoluciones, un campo que podría abordarse desde la sociología jurídica y el análisis del discurso. En segundo lugar, la falta de una doctrina jurisprudencial consolidada de la Corte Suprema sobre los límites del alzamiento en armas en la era contemporánea constituye un vacío preocupante. La Casación N.º 1521-2022 es un paso, pero se requiere un desarrollo más profundo que establezca con claridad qué tipo de violencia o amenaza armada es exigible, especialmente en contextos de intentonas golpistas que pueden ser de naturaleza predominantemente política y simbólica.

Un tercer vacío, señalado tangencialmente por Paolini et al. (2025), es el estudio de los mecanismos de negociación y terminación anticipada en delitos contra los poderes del Estado. ¿Es posible, o incluso deseable, aplicar criterios de oportunidad o conformidad en este tipo de delitos? La respuesta no es evidente y requiere un análisis que balancee la eficiencia procesal con la necesidad de justicia en delitos que afectan la estabilidad democrática. Adicionalmente, desde una perspectiva novedosa que podemos aportar, sería crucial investigar la aplicación del test de proporcionalidad de Robert Alexy (Martínez, 2014) en estos casos. ¿La persecución penal de una conducta políticamente fallida, pero sin violencia, supera un test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto frente al derecho a la participación política y a la libertad de expresión? Esta línea de investigación, aún inexplorada en la doctrina nacional, podría ofrecer herramientas hermenéuticas valiosas para resolver futuros conflictos (nuevo enfoque).

Finalmente, es necesario un estudio comparado a fondo sobre cómo otras jurisdicciones con tradiciones jurídicas similares (como Italia o Alemania) han resuelto casos de crisis políticas y su eventual subsunción en delitos de rebelión o alta traición, lo que permitiría enriquecer el debate local con criterios de derecho comparado más allá de los referentes inmediatos de Colombia y España. Esta constatación sobre la vulneración del principio de legalidad no es un ejercicio aislado de la dogmática nacional, sino que encuentra sólido respaldo en las voces más autorizadas del derecho penal comparado.

Discusión

En primer lugar, la discusión permite situar el caso del expresidente Pedro Castillo dentro de un escenario complejo en el que confluyen dimensiones dogmáticas, procesales y éticas del derecho penal. En este marco, el dilema planteado por Concha y Laise (2025) coincide con lo desarrollado en el presente análisis, al evidenciar las tensiones propias del sistema penal acusatorio frente a contextos de alta carga política, donde incluso la actuación de la defensa puede verse condicionada por errores estratégicos o limitaciones estructurales. Esta situación se ve agravada por las dinámicas del proceso adversarial, en las

cuales, según Fairclough (2023), el estrés de los intervinientes puede afectar la calidad del testimonio, lo que introduce un elemento adicional de fragilidad en la construcción de la verdad procesal.

Desde una perspectiva epistémico-metodológica, el estudio de caso confirma la existencia de una disrupción jurídica en la administración de justicia, caracterizada por la coexistencia de una intención política manifiesta y la ausencia de elementos materiales suficientes para configurar el tipo penal de rebelión, lo cual coincide con lo señalado por Herber et al. (2025). Esta ambigüedad refuerza la pertinencia del enfoque adoptado, en tanto permite analizar críticamente los límites entre სამართალი y política en contextos de crisis institucional.

En este sentido, el caso evidencia una crisis de tipicidad en el ámbito político-jurídico, donde la interpretación del delito de rebelión ha generado tensiones sustantivas con el principio de legalidad. La imputación inicial, pese a la ausencia del elemento de alzamiento en armas, coincide con lo señalado por Contreras et al. (2023), quienes advierten la controversia derivada de interpretaciones extensivas del tipo penal. En concordancia, Vásquez et al. (2023) sostienen que dicha extensión podría configurar una aplicación analógica prohibida, lo cual se alinea con el análisis desarrollado en este estudio.

Asimismo, los postulados de Jakobs (1997) y Ferrajoli (2013) coinciden plenamente con lo expuesto, al enfatizar la necesidad de una interpretación estricta del derecho penal como garantía del Estado de derecho. Esta perspectiva es reforzada por Flores-Urbano y Aballe-Pérez (2021) y Medina et al. (2023), quienes advierten que la flexibilización del principio de legalidad implica riesgos directos para los derechos fundamentales. En la misma línea, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano reafirma la prohibición de interpretaciones extensivas, coincidiendo con lo señalado por Rojas y Mendes (2022).

Por otro lado, la discusión revela inconsistencias en la aplicación del principio de taxatividad y de la congruencia procesal. El uso de la acusación alternativa, cuestionado por Gonzales-Haro (2024) y Vásquez et al. (2025), coincide con lo planteado en el texto al evidenciar afectaciones al derecho de defensa. Esta problemática se vincula con lo señalado por Fernández (2021), quien advierte una tendencia a privilegiar la intencionalidad del agente sobre los elementos objetivos del tipo penal, generando inseguridad jurídica.

De manera complementaria, el desarrollo procesal reciente, particularmente la propuesta de recalificación hacia el delito de conspiración para la rebelión, confirma la complejidad del caso y coincide con la idea de una deficiente adecuación típica inicial. Este giro refuerza las tensiones internas del proceso penal y evidencia la falta de claridad en la construcción de la imputación.

En el plano comparado, los estándares de España y Colombia coinciden en exigir un componente violento o armado para la configuración del delito de rebelión, tal como lo sostienen Mendoza-Álvarez (2025) y Pacheco (2022). Esta posición contrasta con la interpretación adoptada en el caso peruano, lo cual coincide con las críticas formuladas por Dworkin (2023) y Binder (2011), quienes rechazan la criminalización de actos meramente políticos sin sustento típico suficiente.

Asimismo, resulta relevante destacar que la discusión pone en evidencia la influencia del contexto político y mediático en la administración de justicia. La presión por obtener una respuesta sancionadora rápida coincide con lo señalado por Meza y Quiñones (2025) y Flores-Urbano y Aballe-Pérez (2021), quienes describen un escenario de “justicia de excepción” que erosiona el debido proceso. Esta situación se articula con lo planteado por Visvardi (2022), en cuanto a la prevalencia de una “verdad conveniente” sobre la verdad procesal, lo cual coincide con la idea de desnaturalización del sistema de justicia. En esta misma línea, Palomo-Vélez (2025) coincide al señalar la influencia de factores emocionales en la toma de decisiones judiciales, mientras que Vigo (2013) y Narváez (2019) explican cómo el lenguaje jurídico puede ser instrumentalizado para legitimar determinadas interpretaciones.

Por otro lado, las tensiones éticas y procesales identificadas coinciden con lo expuesto por Gonzales-Haro (2024) y Flores-Urbano y Aballe-Pérez (2021), quienes advierten afectaciones al derecho de defensa en contextos de alta exposición mediática. En concordancia, Martín-Ríos (2021) coincide al resaltar la necesidad de fortalecer las garantías procesales en casos complejos, mientras que Valente (2022) enfatiza el rol de las instituciones en la protección de los derechos fundamentales, lo cual refuerza lo planteado en este estudio.

En este contexto, el caso ofrece aportes relevantes a la comunidad jurídica. En primer lugar, reafirma la necesidad de una interpretación restrictiva de los tipos penales que protegen bienes jurídico-constitucionales, en concordancia con el enfoque garantista de Ferrajoli (2013). En segundo lugar, coincide con la importancia de diferenciar entre la gravedad política de un hecho y su adecuación típica. En tercer lugar, permite reflexionar sobre los límites de la tentativa y la conspiración, evitando la sanción de meras intenciones, en coherencia con el principio de lesividad.

Finalmente, los hallazgos coinciden en señalar que el caso Pedro Castillo constituye un llamado de atención sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de control intraprocesales, a fin de evitar interpretaciones expansivas que puedan derivar en condenas injustificadas. En conjunto, la evidencia confirma que este caso refleja no solo una crisis de tipicidad, sino también una tensión estructural entre derecho penal, política y medios de comunicación, lo que exige reforzar un enfoque garantista orientado a la protección efectiva de los derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

En síntesis, el análisis realizado permite concluir que la interpretación del delito de rebelión en el caso del expresidente Pedro Castillo, al prescindir del elemento normativo esencial de alzamiento en armas, vulnera de manera directa el principio de legalidad, configurando una analogía prohibida en el ámbito del derecho penal. Esta desviación interpretativa no solo compromete la correcta aplicación del tipo penal, sino que también debilita los fundamentos garantistas que sustentan el Estado constitucional de derecho.

Asimismo, se evidencia que esta interpretación extensiva genera un efecto expansivo sobre otros principios procesales esenciales, particularmente el derecho de defensa y la presunción de inocencia. En este contexto, el proceso penal se ve condicionado por factores extrajurídicos, como la presión política y mediática, lo que contribuye a la configuración de un escenario de justicia tensionada, en el cual se desnaturaliza la función del sistema judicial y se compromete su imparcialidad.

Desde una perspectiva estrictamente dogmática, la ausencia de un alzamiento en armas real y efectivo impide jurídicamente subsumir los hechos en el tipo penal de rebelión. En consecuencia, corresponde afirmar que tales conductas, en caso de ser penalmente relevantes, deberían ser reconducidas a tipos penales de menor gravedad que se ajusten a los elementos objetivos efectivamente verificados, o, en su defecto, permanecer en el ámbito de los actos preparatorios no punibles, conforme a los límites establecidos por el principio de lesividad.

Finalmente, el caso analizado se erige como un verdadero “stress test” para el sistema de justicia peruano, al poner en evidencia sus debilidades estructurales y su vulnerabilidad frente a dinámicas de instrumentalización política. Esta situación constituye una alerta significativa para la comunidad jurídica, en tanto revela riesgos latentes para la vigencia del Estado de derecho y la estabilidad democrática, haciendo imprescindible el fortalecimiento de criterios garantistas, la independencia judicial y el respeto irrestricto de los principios fundamentales del derecho penal.

REFERENCIAS

- Akerblad L., Seppänen-Järvelä R., Haapakoski K. (2021). Estrategias integradoras en la investigación con métodos mixtos, *Revista de investigación de métodos mixtos*, 15 (2), 152-170. <https://doi.org/10.1177/1558689820957125>
- Alegre, M. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y Desarrollo*, 28(54), 93-100. <https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>
- Arias V., y Giraldo M., C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa, *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020&lng=en&lng=es
- Binder, A. (2011). *Derecho Procesal Penal. Principios y garantías (t. I)*. Ad-Hoc. <https://polancoadrian.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/09/introduccion-al-derecho-procesal-penal-alberto-binder.pdf>
- Bonilla, E y Rodríguez, P. (2018). *La investigación en ciencias sociales: Más allá del dilema de los métodos*. <https://books.google.com.pe/books?id=ccJdDwAAQBAJ>
- Braun, V., y Clarke, V. (2006). Análisis temático. Universidad de Auckland (Ginny) y la Universidad del Oeste de Inglaterra (UWE; Victoria), 1. <https://www.thematicanalysis.net/>
- Castilla, J. G., Cardenas, J. R., y La Rosa L. del C. (2025). La complejidad humana en la investigación cualitativa como herramienta esencial de la investigación científica, *Revista científica en ciencias sociales*, 7. <https://doi.org/10.53732/rccsociales/e701502>

- Chew A. (2020). Adivinación informada: Implementando investigación abductiva, *Revista Internacional de Investigación y Métodos en Educación*, 43(2), 189-200. <https://doi.org/10.1080/1743727x.2019.1626818>
- Concha, W., y Laise, L. D. (2025). ¿Mejor que no lo creas? La relevancia moral de la mentira para la ética profesional a la luz de la defensa técnica en el proceso penal acusatorio, *Derecho PUCP*, (94), 53–84. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202501.002>
- Contreras, A., Díaz-Quero, V. y Ramírez, R. (2023). Fundamentos en la generación de teorías, *Areté: Revista Digital del Doctorado en Educación*, 9(17), 11-42. <https://doi.org/10.55560/arete.2023.17.9.1>
- Da Silva, L. F., Penha, R., y Bizzarias, F. S. (2022). Entrevistas aplicadas en la investigación cualitativa: de la aplicación de la entrevista a análisis de datos. Editorial. *Revista de Gestión de Proyectos (GeP)*, 13(3), 1-9. <https://doi.org/10.5585/gep.v13i3.23326>.
- Dworkin, R., (2023) *Legal Interpretation (Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2023)*. <https://plato.stanford.edu/archives/win2023/entries/legal-interpretation/>
- Espinoza, F. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico, *Conrado*, 16(75), 103-110. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103
- Fairclough, S. (2023). Resilience-building in Adversarial Trials: Witnesses, Special Measures and the Principle of Orality, *Social y Legal Studies*, 33(4), 642-667. <https://doi.org/10.1177/09646639231201913>
- Fernández, V. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización, *Rev. Fac. Der.* [online], n.50, e108. http://scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000101108
- Fernández-Vásquez, M. A. (2023). La acusación alternativa en el Código Procesal Penal peruano: retos y vicisitudes, *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 211-235. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.716>
- Ferrajoli, L. (2013). El principio de lesividad como garantía penal, *Nuevo Foro Penal*, 8(79), 100–114. <https://doi.org/10.17230/nfp.8.79.4>
- Flores-Urbano, G. A., y Aballe-Pérez V.C. (2021). Líneas de investigación que deben adoptar las universidades ecuatorianas para resolver problemas de la sociedad, *Revista Cubana de Educación Superior*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142021000200009
- Gonzales-Haro, M. E. (2024). Vulnerabilidad del derecho a la defensa dentro del proceso inmediato de flagrancia: Aplicabilidad del plazo razonable, *Aula Virtual*, 5(12), E389. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14599081>
- Guevara, A., Verdesoto A y Castro M. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción), *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Herber, OR., Bradbury-Jones, C., Okpokiri, C., Taylor, J. (2025) *Epistemologies, Methodologies And Theories Used In Qualitative Global North Health And Social Care Research: A Scoping Review Protocol*. *BMJ Open*. Jul 1;15(7): E100494. PMID: 40592750; PMCID: PMC12215141. <https://bmjopen.bmj.com/content/bmjopen/15/7/e100494.full.pdf>
- Hernández, G. O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3), e1442. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2022). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (7.ª ed.)*. México: McGraw-Hill.

<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptistametodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Herrera R. J. I., Guevara F. G. E., y Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico metodológico, *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&ytlng=es.
- Higa, C., Ragas, B. (2023). La probanza de la tentativa de rebelión. *Facultad de Derecho. Ventana Jurídica*. <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/la-probanza-de-la-tentativa-de-rebelion/>
- Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal. Parte General: Fundamentos y teoría de la imputación* (2.ª ed.). Marcial Pons.
- Loayza, M. (2021). El fichaje de investigación como estrategia para la formación de competencias investigativas, *EDUCARE ET COMUNICARE. Revista de investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Agraria La Molina*, 9(1), 67-77. <https://doi.org/10.35383/educare.v9i1.594>
- Martínez, L. (2014). Derecho y razón práctica Robert Alexy México: Fontamara, 2010, *Revista Científica General José María Córdova*, 12(14), 241-243. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S190065862014000200015&lng=en&ytlng=es
- Martín-Ríos, P. (2021) La necesidad de prever medidas cautelares ad hoc para los supuestos de discapacidad: un análisis crítico del Anteproyecto de LECrim 2020. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1751-1782, set./dez. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.616>
- Medina, E. J., Marbello, K. J., y Siado, L. R. (2023). Perspectivas de la paz en el mundo: análisis multivariante desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible, *Revista Científica General José María Córdova*, 21(42), 403-428. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1038>
- Mendoza-Álvarez, C. C. (2025). Plazo Razonable, Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Duración de la Medida de Aseguramiento Carcelaria en Colombia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(2), 579-595. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16869
- Meza, J. J., y Quiñones, A. E. (2025). ¿Todo se retrotrae en el caso cócteles? Tratamiento de la etapa intermedia bajo el principio de legalidad en el proceso penal peruano. *Regunt*, 5(1), 43-50. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.04>
- Moser, A., y Korstjens, I. (2018) Guía práctica para la investigación cualitativa. Parte 3: Muestreo, recopilación y análisis de datos, *European Journal of General Practice*, 24:1, 9-18. [10.1080/13814788.2017.1375091](https://doi.org/10.1080/13814788.2017.1375091)
- Mosteiro, G., y Porto, C. (2017) La investigación en educación. Notas teórico-metodológicas de pesquisas em educação: concepções e trajetórias, Ilhéus, BA: EDITUS. 13-40. [10.7476/9788574554938.001](https://doi.org/10.7476/9788574554938.001)
- Naciones Unidas (2023). *The Sustainable Development Goals Report 2023. Special edition*. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023>
- Narváez, M.D. (2019). La nueva retórica de Chaïm Perelman como teoría de la racionalidad práctica, *Eidos*, (30), 104-129. <https://doi.org/10.14482/eidos.30.168>
- Orkaizagirre G. A., Amezcua, M., Huércanos E. I., y Arroyo R., A. (2014). El Estudio de casos, un instrumento de aprendizaje en la Relación de Cuidado, *Index de Enfermería*, 23(4), 244-249. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962014000300011>
- Pacheco, R. (2022). La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos? *Revista Derecho del Estado*, (51), 313-358. <https://doi.org/10.18601/01229893.n51.10>

- Palomo-Vélez, D. (2005). Oral civil procedure: What kind of judge it requires?, *Revista de derecho (Valdivia)*, 18(1), 171-197. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502005000100007>
- Paolini, G., Kantorowicz-Reznichenko, E. y Voigt, S. (2025), Procedimientos de negociación de declaraciones de culpabilidad en todo el mundo: impulsores de la introducción y el uso, *J Empir Leg Stud*, 22: 27-75. <https://doi.org/10.1111/jels.12406>
- Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental, *Rev. Interam. Bibliot* vol.45 no.3 Medellín Sep./Dec. 2022. <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>
- Piza, N., Amaiquema, F. y Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias, *Revista Conrado*, 15(70), <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1162>
- Proudfoot, K. (2022). Análisis Temático Híbrido Inductivo/Deductivo en Investigación de Métodos Mixtos, *Revista de investigación de métodos mixtos*. <https://doi.org/10.1177/15586898221126816>
- Rivas, B. E.C, y Valdivia, M. A (2023). Vigilancia Epistemológica en la investigación de Ciencias Sociales Una mirada desde las Escuelas de Posgrado, *Revista de Filosofía* 40:441-454. [10.5281/zenodo.7877522](https://doi.org/10.5281/zenodo.7877522)
- Robinson, O.C. (2014) Muestreo en investigación cualitativa basada en entrevistas: una guía teórica y práctica, *Investigación Cualitativa en Psicología*, 11:1, 25-41. [10.1080/14780887.2013.801543](https://doi.org/10.1080/14780887.2013.801543)
- Rojas, G. y Mendes, L. (2022). Los derechos fundamentales de la víctima en el proceso penal, *Revista Internacional CONSINTER de Direito - Publicação Oficial do Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação*, (14), 251-272. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00014.10>
- Samaja, J. (2021). La triangulación metodológica. Pasos para una comprensión dialéctica de la combinación de métodos, *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 431-443. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S086434662018000200431&lng=es&tyng=es
- Sánchez F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos, *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Smith B., y Sparkes A. C. (2020) Investigación cualitativa. Cuarta Edición, Volumen II. pp. 1001-1019. <https://doi.org/10.1002/9781119568124.ch49>
- Souza, L. K. (2019). Investigación con análisis cualitativo de datos: conociendo el Análisis Temático, *Archivos Brasileños de Psicología*, 71(2), 51-67. <https://dx.doi.org/10.36482/1809-5267.ARBP2019v71i2p.51-67>
- Tracy, S. (2021). Calidad cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad, *Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 2 (2), 173-201 <https://doi.org/10.1177%2F1077800410383121>
- Troncoso-Pantoja, C y Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud, *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Valenciano, C. G. (2022). Alcances del constructivismo como paradigma en la investigación, *Wimb Lu. Revista Electrónica de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica*, 17(2), 151–168. <https://doi.org/10.15517/wl.v17i2.53581>
- Valente, M. (2022). Garantia e defesa dos direitos e liberdades fundamentais: o contributo das ciências policiais, *Revista Brasileira De Ciências Policiais*, 13(8), 223-249. <https://doi.org/10.31412/rbcp.v13i8.936>

- Vásquez, M. A. F. (2023). La acusación alternativa en el Código Procesal Penal peruano: retos y vicisitudes, *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 211-235. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.716>
- Vásquez, M., De Piérola, V., Ludeña, D (2025). Presumption of innocence, pretrial detention, and disproportionality in aggravated robbery in Peru *Revista INVECOM Estudios transdisciplinarios en comunicación y sociedad* 5(2) <https://doi.org/10.5281/zenodo.12740677>.
- Vélez, G. (2021). El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49095.pdf>
- Vigo, R. L., (2013). La teoría discursiva dialógica de Robert Alexy: notas principales, *Métodos. Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*, (4), 108-117. <https://www.redalyc.org/pdf/6761/676172959005.pdf>
- Visvardi, E. (2022). ¿Es necesario herir? Tortura y verdad en los tribunales atenienses y en Prometeo encadenado, *Circe de clásicos y modernos*, 26(2), 93122. <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.19137/circe-2022-260204>
- Wertz, F. J., Charmaz, K., McMullen, L. M., Josselson, R. H., Anderson, R., y McSpadden, E. (2011). Five ways of doing qualitative analysis: phenomenological phenomenological psychology, grounded theory, discourse analysis, narrative research, and intuitive inquiry. Guilford Press. https://www.researchgate.net/publication/281562724_Five_Ways_of_Doing_Qualitative_Analysis_Phenomenological_Psychology_Grounded_Theory_Discourse_Analysis_Narrative_Research_and_Intuitive_Inquiry